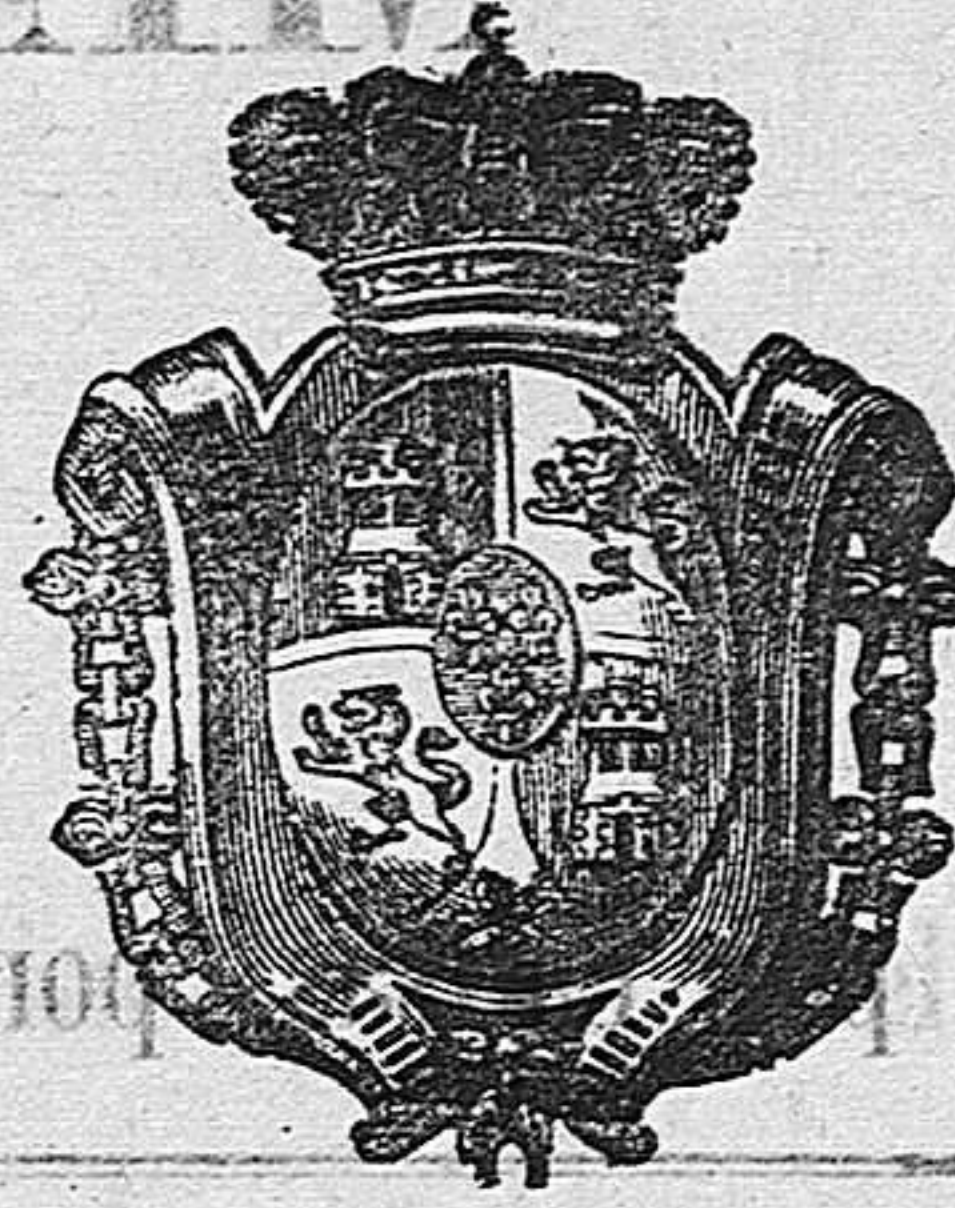


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en París, sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 27 de Mayo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El servicio de la correspondencia urgente establecido en casi todos los países de la Unión Universal de Correos permite dar preferencia en la entrega, mediante un sobreporte uniforme, á determinados envíos cuando por su naturaleza ó sus fines interesa que lleguen á manos de los destinatarios sin aquellas dilaciones que, en las grandes capitales especialmente, imponen la clasificación y el reparto de enormes masas de correspondencia. En tal sentido, constituye una especialidad dentro del servicio general, muy justificada, porque á veces el éxito de un asunto, el logro de una aspiración ó la evitación de un daño dependen de la oportunidad con que se practican las gestiones ó se acude á satisfacer las necesidades por mediación del correo, factor principal de todas las relaciones sociales.

El desarrollo y la importancia adquiridos por el servicio de envíos urgentes en Naciones que marchan á la cabeza del progreso, y la consideración de que el carácter privilegiado de aquéllos, lejos de perjudicar al resto de la correspondencia, constituye un perfeccionamiento del Correo en beneficio del público y en provecho del Erario, aconsejan al Ministro que suscribe proponer á V. M. el establecimiento de esa reforma en nuestra Patria, sometiendo á su aprobación el siguiente proyecto de decreto.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Augusto González Besada.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde el día 1.º de

Julio próximo se admitirán á la circulación por el correo, con el carácter de correspondencia urgente, las cartas, targetas postales, papeles de negocios y medicamentos, tengan ó no la garantía de la certificación, y los valores en metálico, siempre que unos y otros sean destinados á las capitales de provincia y demás poblaciones que la Dirección general de Correos y Telégrafos designe, y que el expedidor, á más de los derechos correspondientes á cada objeto, según tarifa, abone el sobreporte uniforme de 20 céntimos de peseta en un sello creado al efecto, que se adherirá á la cubierta del envío. Esta correspondencia se entregará á mano de las oficinas de Correos; se cursará por éstas al descubierto ó en sobres y envases especiales, por las vías más rápidas y directas, y se entregará á los destinatarios en su domicilio inmediatamente después de la llegada de las expediciones, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, previo el abono en metálico de 15 céntimos de peseta en concepto de derechos de distribución.

Art. 2.º La distribución de la correspondencia urgente no se verificará antes de las siete horas ni después de las veinte. Los domingos se suspenderá el servicio de entrega á las trece.

Art. 3.º La Administración no acepta por esta clase de correspondencia otras responsabilidades que las ya señaladas para los diferentes objetos, según su clase, en el reglamento de servicio de Correos.

Art. 4.º El Ministro de la Gobernación dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de este servicio.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Augusto González Besada.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1813

POLICÍA URBANA

Visto el expediente de expropiación forzosa promovido por el Ayuntamiento de esta capital para abrir la calle denominada de Pedro Martell desde la de Torres Jordi al paso inferior de la línea férrea del Norte;

Considerando que hecha la relación

de propietarios á quienes deben ser expropiados terrenos para la apertura de dicha calle, puesto al público el proyecto é inserto en el Boletín oficial del día 30 de Abril último el correspondiente anuncio, no se ha producido reclamación alguna;

Visto el art. 11 de la vigente ley de Expropiación forzosa y oída la Comisión provincial, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos de referencia.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.

Tarragona 3 de Junio de 1905.—El Gobernador interino, Magín de Castro.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1814

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PUBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Por el Ilmo. Sr. Rector de este Distrito ha sido nombrado Maestro en propiedad de la Escuela elemental de niños de Ascó D. Juan Campins Ventura, y esta Junta lo hace público para que llegue á conocimiento del interesado que puede retirar de esta Secretaría el título á su favor expedido; debiendo de advertirle que deberá tomar posesión de su nuevo destino en el plazo de cuarenta y cinco días, contados desde el 25 de Mayo próximo pasado, pues de lo contrario se dará por caducado dicho nombramiento.

Tarragona 2 de Junio de 1905.—El Gobernador interino Presidente, Magín de Castro.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 1815

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

ANUNCIO

A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la vigente ley orgánica, esta Comisión provincial ha señalado los días 15 y 27, á las once, para celebrar sesión ordinaria en el corriente mes de Junio.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 2 de Junio de 1905.—Por A. de la C. P., el Secretario, Larráz.

Núm. 1816

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Don Joaquín Gállego y Esteban, Delegado de Hacienda en esta provincia, Hago saber: Que habiéndome dado cuenta la Administración de Hacienda que los Ayuntamientos de los pueblos que al final se relacionan no han cumplido las repetidas órdenes que les ha comunicado dicha dependencia para que remitiesen la copia certificada del acta de la sesión en que se acuerde formar el Registro fiscal de edificios y solares, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 6.º

del reglamento orgánico de la administración económica provincial, amonestar á las referidas Corporaciones y requerirles al cumplimiento del servicio de referencia en el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente en que aparezca publicada en el Boletín oficial la presente notificación, sin perjuicio de acordar si á ello hubiera lugar las medidas de rigor que procedan, incluso el pasar el tanto de culpa á los tribunales por desobediencia á mi Autoridad y por negar mi cooperación al servicio del Estado con daño del mismo.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los Ayuntamientos de que se trata, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 46 del reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas.

Tarragona 2 de Junio de 1905.—Joaquín Gállego.

Ayuntamientos que se citan

- Albiol. Creixell.
- Alcover. Musara.
- Bellmunt. Pobla Montornés.
- Bonastre. Salomó.
- Capsanes. Vilallonga.
- Caseras.

Núm. 1825

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cabra

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la contribución rústica y urbana para el año de 1906, estará expuesto al público durante quince días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Cabra 31 de Mayo de 1905.—El Alcalde, José Baldrich.

Núm. 1826

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Viñols

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el próximo año de 1906, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de cinco días hábiles, á fin de admitir cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Viñols 27 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Felipe Vidiella.

Núm. 1827

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alió

Terminado el apéndice al amillaramiento de este término municipal, base para los repartimientos de la contribución territorial en el año de 1906, estará de manifiesto en la Secretaría municipal desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Junio, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Alió 30 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Baldomero Vives.

Núm. 1828

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pont de Armentera

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el próximo año de 1906, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º del mes de Junio próximo hasta el 15 de dicho mes, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Pont de Armentera 27 de Mayo de 1905.—El Alcalde, José Tosas.

Núm. 1829

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riudecols

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y de los edificios y solares de este distrito municipal que ha de servir de base para el próximo año de 1906, estará expuesto al público en las Casas Consistoriales desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Junio, para que pueda ser examinado por los contribuyentes á quienes interesa.

Riudecols 31 de Mayo de 1905.—El Alcalde accidental, Jaime Cabré.

Núm. 1830

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bisbal de Falset

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1906, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio desde el 1.º al 15 del próximo Junio, á los efectos de examen y reclamación.

Bisbal de Falset 29 de Mayo de 1905.—El Alcalde, José Masip.

Núm. 1831

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vespella

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa para el próximo año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Vespella 26 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Agustín Sanromá.

Núm. 1832

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tivisa

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término para el año 1906, estará de manifiesto en la Secretaría durante el plazo de quince días, á contar desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial*, al efecto de que pueda ser examinado y presentarse sobre el mismo las reclamaciones que los interesados crean convenientes.

Tivisa 31 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Agustín Chortó.

Núm. 1833

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vimbodí

Terminado el apéndice al amillaramiento de este término que ha de servir de base para el reparto de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que puedan los contribuyentes examinarlo y producir cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Vimbodí 31 de Mayo de 1905.—El Alcalde, José Caixal.

Núm. 1834

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pratsdip

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el próximo ejercicio de 1906, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal desde el 1.º al 15 de Junio inclusive á los efectos de reclamación.

Pratsdip 31 de Mayo de 1905.—El Alcalde, José Escoda.

Núm. 1835

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cenja

Terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo año 1906, estará expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, contaderos desde el siguiente á la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se crean procedentes.

Cenja 2 de Junio de 1905.—El Alcalde, Alfonso Vidal.

Núm. 1836

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ametlla

A los efectos prevenidos por el artículo 60 del vigente reglamento de la contribución territorial, queda expuesto al público y en esta Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, el apéndice al amillaramiento de este término, formado para el próximo año 1906.

Ametlla 1.º de Junio de 1905.—El Alcalde, Juan Font.

Núm. 1837

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Barbará

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento para el próximo año 1906, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, á fin de atender cuantas reclamaciones puedan presentarse en contra del mismo durante el expresado plazo.

Barbará 30 de Mayo de 1905.—El Alcalde, José Esplngas.

Núm. 1838

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Catllar

Formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad, votados para enjugar el déficit del presupuesto municipal del año 1904, se hallará de manifiesto al público en la

Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar durante el indicado plazo las reclamaciones que les sugieren.

Catllar 31 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Juan Guinovart.

Núm. 1839

El repartimiento de guardería rural de este término correspondiente al corriente año, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal durante ocho días, para que los interesados puedan examinarlo é impugnarlo en la forma que crean conveniente.

Catllar 31 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Juan Guinovart.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1840

CÉDULA DE CITACIÓN

En méritos del sumario que se instruye en este Juzgado y bajo mi actuación sobre muerte natural de un sugeto de un metro setecientos milímetros de estatura, nariz regular, barba cerrada y blanca, ojos pardos, cejas al pelo, boca regular, orejas grandes, cabello canoso, pómulos salientes, frente regular; que vestía camisa de indiana á cuadros blancos y azules, pantalones de pana negros, americana de lana del propio color, gorra de patén del mismo color, alpargatas de cáñamo con trencilla negra, dos fajas, una de ellas encarnada y la otra negra y tapabocas de lana color oscuro; fallecimiento que ocurrió sobre las veinte y una aproximadamente del día catorce de Mayo último en el barrio rural de Guñolas, agregado á Secuita, cuyo sugeto, que es natural de Falset, se dedicaba á la mendicidad y venía de la ciudad de Lérida de visitar á un hijo suyo que presta servicio militar en la misma; y de orden del Sr. Juez de instrucción de este partido se llama á las personas que puedan identificar al sugeto de referencia y á las que se crean ser sus más próximos parientes, á fin de que dentro de quinto día al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado con objeto las primeras de prestar la oportuna declaración y enterar á las segundas de lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiendo á unas y otras, caso de incomparecencia, con los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Tarragona dos de Junio de mil novecientos cinco.—El Actuario, Enrique Andreu.

Núm. 1841

REQUISITORIA

Don Emilio Vélez Sánchez, Juez de instrucción de la ciudad de Reus y su partido.

Por la presente y como comprendidos en los casos primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á los procesados Adalberto Vega Castellanos y Roque López Santamaría, el primero de veinte y tres años, hijo de Clemente y Gregoria, natural de Herrera del Río Pisuerga, vecino de Bilbao, soltero, latonero, con instrucción, de estatura alta, ojos pardos, pelo negro, rostro moreno, nariz larga y boca regular, y el segundo de diez y ocho años, hijo de Benito y de Brígida, natural de Tormantos, vecino de Haro, soltero, barbero, también con instrucción, de estatura regular, ojos negros, pelo castaño, rostro sano, nariz roma y boca regular, los cuales, hallándose en li-

bertad provisional en méritos de sumario que se les ha seguido por el delito de estafa, han seguido de presentarse los días que se les señalaron, constituyéndose en ignorado paradero, á fin de que dentro de diez días, contaderos desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, sito en el primer piso del edificio ex Convento de San Francisco, al objeto de notificarles el auto de prisión provisional dictado por la Superioridad; bajo apercibimiento de que no compareciendo dentro del expresado término serán declarados rebeldes y les parará además el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados Adalberto Vega Castellanos y Roque López Santamaría, poniéndolos, caso de ser habidos, con las debidas seguridades, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido, á los efectos consiguientes.

Dado en Reus á veinte y siete de Mayo de mil novecientos cinco.—Emilio Vélez.—Por mandado de S. S., Bienvenido Pascó.

Núm. 1842

Don Euquerio Lueña Heredia, Juez de instrucción de la villa y partido de Falset.

Por la presente y como comprendido en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Juan Fernández Quintín y Amadeo Gil Batalla, vecinos de Barcelona, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan en las cárceles de este partido para responder á los cargos que les resulten de la causa que se les sigue sobre estafa, en méritos de la cual les ha sido decretada la prisión provisional; bajo apercibimiento de que no compareciendo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez, encargo á las Autoridades y demás agentes de policía procedan á la busca y captura de los expresados Juan Fernández Quintín y Amadeo Gil Batalla, conduciéndolos, caso de ser habidos, á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Falset á treinta de Mayo de mil novecientos cinco.—Euquerio Lueña.—Por mandado de S. S., Joaquín Carceller.

Subasta voluntaria

Por acuerdo del Consejo de familia de los menores D. Gonzalo, D. Gaspar, D.ª María de las Nieves y D.ª Francisca Formiguera, se procederá el día 20 del corriente mes, á las once de la mañana, con intervención del Notario de Barcelona D. Carlos Soldevila y en su despacho, Puerta del Angel, 19, 1.º, á la venta en pública subasta de diez y siete censos que gravan una finca rústica sita en el término municipal de Amposta, obrando en poder del expresado Notario los títulos y pliego de condiciones.